

Expte.: 298/2018

Procedimiento: Contratación del suministro de un pick up.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE PARA LA APERTURA DE SOBRES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN PICK UP 4X4, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, MÚLTIPLES CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE, CALIDAD-PRECIO.**

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 08:30 horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, presidido por D. José García Salinas (vocal de la Corporación), se reúne la Mesa de Contratación con la asistencia de D. Sebastián Timón Hontiveros (vocal de la Corporación), D. Jesús Caramés Sánchez, D. José María García Márquez, la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente; y yo, Ana Moncayola, como Secretaria de la Mesa.

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria de la Mesa procede al recuento de las proposiciones presentadas en los procedimientos haciendo constar que ninguna proposición ha sido presentada fuera de plazo:

- Quiles Concesionarios I, S.L.
- Quiles maquinaria agrícola, SLU
- A-Z MOTOR, S.A

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres electrónicos, comenzando por la “declaración responsable”.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Mesa de Contratación declara **admitida** la proposición presentada por la empresa **A-Z MOTOR, S.A.** y por “no calificadas” a las empresas **Quiles Concesionarios I, S.L** y **Quiles maquinaria agrícola SLU**, pues tras examinar las declaraciones responsables de las empresas Quiles Concesionarios I, S.L y Quiles maquinaria agrícola SLU, se observa: la coincidencia en el nombre de ambas (si bien tienen distinto CIF); la falta de firma en ambas; la igualdad en el tipo de letras de las declaraciones; y, la coincidencia en el nombre de determinados miembros del Consejo de Administración. Por este motivo la Mesa por unanimidad decide “no calificar” la documentación y requerir en el siguiente sentido:

*“En el acto de apertura se ha detectado las siguientes irregularidades, coincidencias y anomalías que pasamos a detallar:*

- 1.- *Declaración responsable y proposición económica sin firma y en formato Word.*
  - 2.- *De acuerdo con la Guía de Contratación de la Comisión de la Competencia existen indicios de que se podría estar incurriendo en prácticas contrarias a la libre competencia.*
- Por todo ello se les concede un plazo de tres días hábiles para proceder a la subsanación de lo indicado en el punto 1 así como acreditar, respecto del apartado 2, lo dispuesto en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

El Presidente acuerda suspender la sesión, y reanudarla una vez transcurra el plazo concedido.